

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de enero de 2022.

No. 03

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Chihuahua para que gestione y contrate uno o varios financiamientos para el "Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario".

Pág. 149

-0-

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0178/2021 I P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Noveno del similar N° LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O.

Pág. 155

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 162/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó la aplicación de descuento sobre los recargos generados en el adeudo del impuesto predial de los ejercicios fiscales anteriores, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago durante el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 157

-0-

ACUERDO N° 170/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 171/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 172/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 173/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 010/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 011/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 012/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de López, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 013/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 014/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 015/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 016/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 017/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guazapares, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 018/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 019/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 020/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Carichí, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 021/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 022/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 023/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 024/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 025/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 026/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Temósachic, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 027/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 028/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 029/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 030/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 031/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 032/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Coronado, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 033/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 034/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 035/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 036/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 037/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 038/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 039/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 040/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 041/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 042/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 043/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 044/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cusiuhiriachi, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 045/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chínipas, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 046/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 047/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 048/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nonoava, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 049/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aquiles Serdán, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 050/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 051/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 052/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 053/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 054/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

ACUERDO del C. Titular de la Consejería Jurídica del Estado, mediante el cual delega la facultad de acudir a los litigios en materia penal que sean encomendados a los licenciados en derecho Andrea Daniela Flores Chacón, Diana Yazmin Avitia Palacios, Ana Gabriela Holguín Castruita, Ivonne Coello Muñoz, Jesús Manuel Acosta Sáenz y Víctor Manuel Molina Leyva.

Pág. 159

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/001/2022, relativa a la adquisición de papelería y artículos de oficina.

Pág. 162

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/002/2022, relativa a la adquisición de artículos de limpieza.

Pág. 163

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO N° SS-SEM 002/2022 del C. Secretario de Salud, mediante el cual se establece que el Estado de Chihuahua se encontrará en semáforo epidemiológico color naranja a partir del 10 de enero de 2022.

Pág. 164

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/01/2022, relativa a la adquisición de material para la elaboración de prótesis y equipamiento para el área de rehabilitación cardiopulmonar.

Pág. 168

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/02/2022, relativa a la contratación de diversos servicios.

Pág. 169

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/03/2022, relativa a la adquisición de artículos de papelería, limpieza y productos químicos para alberca.

Pág. 170

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/04/2022, relativa a la adquisición de alimentos.

Pág. 171

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO N° PLENO-002/2022 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante el cual se suspende del 10 al 14 de enero de 2021, el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia del Tribunal, y se establecen diversas acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica.

Pág.172

-0-

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACTA de la sesión del Pleno del Tribunal Estatal Electoral celebrada el 04 de enero de 2022, en la que se aprobó el nombramiento del Lic. Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez como Secretario General del Tribunal.

Pág. 176

-0-

ACTA de la sesión del Pleno del Tribunal Estatal Electoral celebrada el cuatro de enero de dos mil veintidós, en la que se tomó protesta a la Magistrada Socorro Roxana García Moreno como Magistrada Presidenta del Tribunal.

Pág. 179

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LINEAMIENTOS para la desafectación, desincorporación y disposición final de los bienes muebles del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 182

-0-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO Preliminar de la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se toman acciones en razón del cambio del color del semáforo epidemiológico de la pandemia de COVID-19.

Pág. 188

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE-LP-04-2021 BIS, relativa a la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad.

Pág. 195

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE-LP-09-2021 BIS, relativa a la adquisición de material de curación e insumos COVID-19.

Pág. 196

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° NCG/SMMEDS-LPP-2022-01, relativa a la adquisición de medicamento genérico y de patente.

Pág. 197

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 200 a la Pág. 201

-0-

FE DE ERRATAS a la portada del Folleto Anexo del DECRETO N° LXVII/AUOBF/0100/2021 I P.O., publicado el día 05 de enero de 2022.

DICE:

Anexo al Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 5 de enero de 2022. **No. 05**

DEBE DECIR:

Anexo al Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de enero de 2022. **No. 02**

FE DE ERRATAS

Fe de erratas al “Anexo JMAS Jiménez, Chihuahua, Acta Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022”, publicado, en el folleto anexo del Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2021, en su edición no. 104, en el cual por un error involuntario se omitió la publicación de un cuadro de valores correctos perteneciente al artículo 10, inciso c), referente a la “Tarifa por m³ excedente”, que se encuentra en la página 06 del citado anexo, debido a que el documento no contenía la información que fue autorizada bajo el Acuerdo No. 07/Extraordinario/2021 emitido durante la V sesión extraordinaria de 2021 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de fecha 14 de diciembre de 2021; por lo que el ejemplar identificado como “Anexo JMAS Jiménez, Chihuahua” debe de constar de la información que se anexa a la presente, en la página 06 del anexo en cita.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 15, 16 fracción II, 17, 18 y 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos respectivos.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de enero de 2022.



Lic. Rogelio Aldaz Romero

**Director Jurídico y Secretario del Consejo de Administración
de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua**

ANEXO JMAS JIMÉNEZ, CHIHUAHUA.**DICE:**

ARTÍCULO 10.- Cuando a un usuario se le determine, por parte del Organismo Operador, el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, este pagará, por los servicios que reciba, las cuotas de acuerdo al uso que corresponda, debiendo pagar, por metro cubico leído en el mes, el costo que al rango en que se encuentre corresponda. Las tarifas se presentan en forma integrada, incluyendo los servicios de agua, alcantarillado sanitario y saneamiento:

a) y b) ...

c) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Comercial:

...

Tarifa por m3 excedente	
Comercial	Por metro cubico adicional a 500m3/mes, se cobrará la cantidad de \$60.00

d) a j) ...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 10.- Cuando a un usuario se le determine, por parte del Organismo Operador, el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, este pagará, por los servicios que reciba, las cuotas de acuerdo al uso que corresponda, debiendo pagar, por metro cubico leído en el mes, el costo que al rango en que se encuentre corresponda. Las tarifas se presentan en forma integrada, incluyendo los servicios de agua, alcantarillado sanitario y saneamiento:

a) y b) ...

c) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Comercial:

...

Tarifa por m3 excedente	
Comercial	Por metro cubico adicional a 100m3/mes, se cobrará la cantidad de \$60.00

d) a j) ...

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado antes del día 08 de septiembre del año 2027 para el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO"; según las siguientes disposiciones:

I.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$ 132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado por el Municipio autorizado antes del día 08 de septiembre del año 2027, cuyo importe

precisado no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) con sustento en el presente Decreto.

II.- Para los efectos del artículo que antecede y subsecuentes aplicables del presente Decreto, el Municipio de Chihuahua deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en su programa de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el rubro de inversión siguiente: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO".

Asimismo, el Municipio podrá en su caso adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran en su caso, conforme al Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

III.- Se autoriza al mismo Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte y comprometa irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir, y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación

Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

IV.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua y al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (i) celebren uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio de Chihuahua derivado del presente Decreto, con sustento en la autorización relativa o, en su defecto, (ii) el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente constituya(n) un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, adhiriéndose al mismo, y/o (iii) suscriban el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, incluso

por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrán revocar ninguno de los mecanismos que formalicen, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate, con sustento en la presente autorización.

V.- En el supuesto de que el Municipio de Chihuahua opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruyan irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto. Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación,

presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes de su Fondo General de Participaciones. En todo caso, la deuda contratada derivada del presente Decreto, será constitutiva de deuda pública, en consecuencia, deberá inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

VI.- La autorización al Municipio de Chihuahua derivada del presente Decreto fue: (i) otorgada previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio mismo, (b) del destino que dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) aprobado por [las dos terceras partes] de las y los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0178/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Noveno del Decreto No. LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O. para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO NOVENO.-....

1. ...

...

2. ...

Suplente **José Alfredo Chávez Madrid.**

3. Propietaria **Ana Georgina Zapata Lucero.**

Suplente **Ivón Salazar Morales.**

4. Propietaria **Marisela Terrazas Muñoz.**

Suplente **Mario Humberto Vázquez Robles.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 162 / 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión extraordinaria número quince, celebrada el día trece de diciembre del presente año, en el que se aprobó la aplicación de descuento sobre los recargos generados en el adeudo del impuesto predial de los ejercicios fiscales anteriores, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y.....

CERTIFICO:

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 15 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS SOBRE RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES, A QUIEN SE PONGA AL CORRIENTE DE SU ADEUDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ENERO-SEPTIEMBRE	90%
OCTUBRE-NOVIEMBRE	80%
DICIEMBRE	100%

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ SECRETARÍA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE**ACUERDO DELEGATORIO**

DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACOSTA MOLINA, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 35 Ter, FRACCIÓN XIV, INCISO A, NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la delegación de atribuciones y facultades tiene como objeto facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Consejería Jurídica.

II.- Que la potestad de que el Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Chihuahua delegue las atribuciones y facultades inherentes a dicha Consejería, se encuentra consignada en Artículo 35 Ter, Fracción XIV, Inciso A, Numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que, en lo conducente señala:

“Artículo 35 Ter. La Secretaría de Coordinación de Gabinete tendrá las siguientes atribuciones:

XIV. En materia de Consejería Jurídica:

a) Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo a quien ocupará la titularidad de la Consejería Jurídica del Estado, la cual contará con las siguientes facultades:

- 1. De representación legal de la persona titular del Poder Ejecutivo, más amplias y necesarias para el desahogo de todo tipo de litigios, ante autoridades federales, estatales y municipales, organismos internacionales de derechos humanos, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte y representar al Estado en todos aquellos litigios que le sean encomendados por la persona titular del Poder Ejecutivo.**

...

Cualquiera de las atribuciones anteriormente señaladas, podrán ser delegadas a las o los servidores públicos que se requiera mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado".

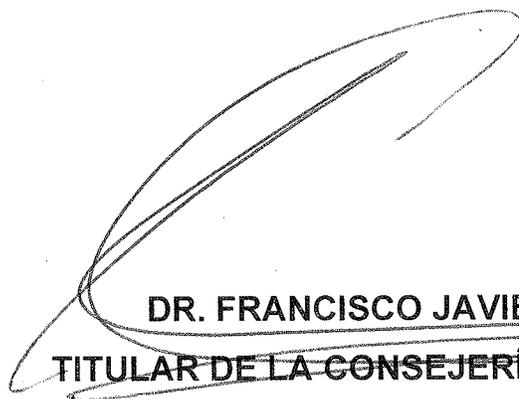
Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Chihuahua, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Con el objetivo de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos en materia penal conferidos a esta Consejería Jurídica, delego la facultad de acudir a los litigios en materia penal que sean encomendados a los **LICENCIADOS EN DERECHO ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN, DIANA YAZMIN AVITIA PALACIOS, ANA GABRIELA HOLGUÍN CASTRUITA, IVONNE COELLO MUÑOZ, JESÚS MANUEL ACOSTA SÁENZ Y VÍCTOR MANUEL MOLINA LEYVA**, para que acudan conjunta o separadamente conforme a las necesidades que el despacho requiera.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



DR. FRANCISCO JAVIER ACOSTA MOLINA
TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/001/2022
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/001/2022 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO	UM	DESCRIPCIÓN
1	1	CAJA	PAPEL BOND 75GR T/CARTA BLANCO 90% DE BLANCURA CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS
	2	CAJA	PAPEL BOND 75 GR T/OFICIO BLANCO 90% DE BLANCURA CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS
	3	CAJA	PAPEL BOND 75GR T/LEGAL BLANCO 90% BLANCURA CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

NOTA: EL SERVICIO CONSTA DE 2 PARTIDAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 DE ENERO DE 2022 AL 23 DE ENERO DE 2022 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS Y PRUEBAS

NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS Y NO SE REALIZARÁN PRUEBAS A LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y CONTENIDO LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE CÓMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA SERÁ PROPORCIONADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ PAGADA A FAVOR DEL "PROVEEDOR", CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES; PREVIA PRESENTACIÓN DE AQUEL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS IMPUESTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE AL MOMENTO DEL PAGO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 20 DÍAS HÁBILES, MEDIANTE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O CHEQUES NOMINATIVOS EXPEDIDOS A SU FAVOR, MISMO QUE LE SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA 601, COL. CENTRO, C.P. 31000, CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ENERO DE 2022


LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/002/2022
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/002/2022 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS CENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	LÍNEA	UDM	DESCRIPCIÓN
1	1	CAJA	PAPEL HIGIENICO HOJA DOBLE GRABADO 200 M X 9CM CON 12 ROLLOS
	2	CAJA	PAPEL HIGIENICO HOJA DOBLE GRABADO 500 M X 9CM CON 6 ROLLOS
	3	CAJA	PAPEL HIGIENICO HOJA SENCILLA GRABADO 700 M X 9CM CON 6 ROLLOS
	4	CAJA	PAPEL HIGIENICO HOJA SENCILLA GRABADO 1100 M X 9CM CON 6 ROLLOS
	5	CAJA	PAPEL PARA SECADO DE MANOS COLOR CANELA CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 MTS
	6	CAJA	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA 23.5X23.5 CM C/250 PAQUETE C/16 PAQUETES
	7	PIEZA	PAPEL HIGIENICO DOBLE 250 HOJAS POR ROLLO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

NOTA: EL SERVICIO CONSTA DE 4 PARTIDAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 DE ENERO DE 2022 AL 23 DE ENERO DE 2022 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS Y PRUEBAS

NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS Y NO SE REALIZARÁN PRUEBAS A LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y CONTENIDO LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA SERÁ PROPORCIONADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ PAGADA A FAVOR DEL "PROVEEDOR", CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES; PREVIA PRESENTACIÓN DE AQUEL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS IMPUESTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE AL MOMENTO DEL PAGO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 20 DÍAS HÁBILES, MEDIANTE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O CHEQUES NOMINATIVOS EXPEDIDOS A SU FAVOR, MISMO QUE LE SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA 601, COL. CENTRO, C.P. 31000, CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ENERO DE 2022

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 6 Fracción II inciso a), 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020 reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021 y 001/2022, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de, 28 de agosto, 05 de septiembre, 16 de octubre, todas del año 2021, respectivamente y 02 de enero de 2022; emitidos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la

población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo de 2020, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del 2020, en el referido órgano oficial de difusión.

4.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 064/2020, emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

5.- El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

6.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

7.- Con el propósito de retornar a una nueva normalidad de manera organizada para evitar nuevos brotes, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo número SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

8.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 089/2020, emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por medio del cual se reformó el artículo Décimo Primero del Acuerdo 083/2020, a efecto de definir las medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el

propósito de que tal reapertura fuese progresiva, de conformidad con las etapas de semaforización.

9.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 102/2020, emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021 y 001/2022 publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto y 05 de septiembre y 16 de octubre, todas del año 2021 y 02 de enero de 2022, respectivamente.

10.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdos SS/SEM/017/2021, SS/005/2021, SS/ SEM 006/2021, SS/SEM/007/2021, SS/SEM/009/2021, SS/SEM/011/2021, SS/SEM/012/2021 SS/SEM/013/2021, SS/SEM/022/2021, SS/SEM/023/2021, SS/SEM/024/2021, SS/SEM/025/2021 y SS-SEM 001/2022 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 16 de enero de 2021, 30 de enero de 2021, 13 de febrero de 2021, 27 de febrero de 2021, 27 de marzo de 2021, 10 y 25 de abril del 2021, 22 de mayo de 2021, 05 de septiembre de 2021, 16 y 30 de octubre de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 02 de enero de 2022 a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

11.- La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, resulta necesario definir la etapa en que se encuentra la entidad y sus municipios, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

12.- Con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud, así como 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, con fecha 07 de enero del año 2022 tuvo verificativo vía plataforma electrónica zoom, la Sexta Reunión de la Sesión Permanente COVID-19, del Consejo Estatal de Salud, en la cual se consideró viable por unanimidad de votos, el cambio del semáforo epidemiológico en el Estado a partir del 10 de enero de 2022, derivado del incremento en la actividad epidemiológica local.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. SS-SEM 002/2022

PRIMERO.- Se establece que a partir del 10 de enero del año 2022 el Estado de Chihuahua se encontrará en semáforo epidemiológico color naranja en las cinco regiones señaladas en el Acuerdo número SS-SEM 001/2022 publicado con fecha 02 de enero del año 2022 en publicación extraordinaria a la edición No. 1 del Periódico Oficial del Estado.

Las actividades que podrán desarrollarse en cada una de dichas etapas serán las señaladas en el semáforo sanitario vigente previsto como Anexo 1 en el Acuerdo N° 001/2022 emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado publicado con fecha 02 de enero del año 2022 en publicación extraordinaria a la edición No. 1 del Periódico Oficial del Estado.

La ciudadanía deberá atender las medidas señaladas en el Acuerdo 001/2022, emitido por el Ejecutivo del Estado, por el que se Reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, mismo que ha sido reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 124/2021, 134/2021 y 001/2022; así como las contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de color que corresponda a la región en que se encuentre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día lunes 10 de enero del año 2022 y permanecerá vigente hasta en tanto esta Secretaría de Salud publique una disposición diversa.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 07 días del mes de enero de 2022.



DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES
SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/01/2022 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y EQUIPAMIENTO PARA ÁREA DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número DIF/LP/01/2022 relativa a la adquisición de material para la elaboración de prótesis y equipamiento para el área de rehabilitación cardiopulmonar.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 08 de enero al 23 de enero del 2022 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y EQUIPAMIENTO PARA ÁREA DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR** deberá cumplir con las características y especificaciones que se describen en el **ANEXO UNO** bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Uno	Material para Prótesis
Dos	Insumos Médicos
Tres	Equipamiento para el área de rehabilitación cardiopulmonar

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 17 de enero del 2022 en punto de las 14:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 24 de enero del 2022 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **ocho de enero al veintitrés de enero del dos mil veintidós** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en la prestación de servicios objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2020 y sus anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público que suscribe los balances generales y estados de resultados en original y/o copia certificada.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.
 - Balanza de comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.
 - Constancia de Situación Fiscal Autorizada.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los bienes objeto de la presente licitación en calle Quinta y Samaniego de la colonia Santa Rosa a más tardar el día 31 de marzo del 2022 de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNO**, cuyo anexo puede consultarse en: <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/licitaciones2022>.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ENERO DEL 2022
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


C.P. PAUL MANUEL FLORES DELGADO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/02/2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/02/2022** relativa a la contratación de diversos servicios.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 08 de enero al 24 de enero del 2022 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La contratación de diversos servicios con las características y especificaciones técnicas que se desprenden de los **ANEXO UNO** al **ANEXO CUATRO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO (CANTIDAD MÍNIMA)	EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO (CANTIDAD MÁXIMA)	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, UBICACIONES, NÚMERO DE EQUIPOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.
Uno	Servicio de impresión, escaneo y fotocopiado en blanco y negro con equipo 3 en 1, propiedad del prestador del servicio.	40	63	Conforme al Anexo Uno de la presente licitación.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, UBICACIONES Y NÚMERO DE SERVICIOS
Dos	Recolección de basura			Conforme al Anexo Dos de la presente licitación.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			UBICACIONES Y NÚMERO DE SERVICIOS
Tres	Fumigación			Conforme al Anexo Tres de la presente licitación.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, UBICACIONES Y NÚMERO DE SERVICIOS
Cuatro	Mantenimiento preventivo de aparatos de climatización.			Conforme al Anexo Cuatro de la presente licitación.

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 18 de enero del 2022 en punto de las 14:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 25 de enero del 2022 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **ocho de enero al veinticuatro de enero del dos mil veintidós** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la prestación de servicios objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balanza General y Estado de Resultados al 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2020 y sus anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público que suscribe los balances generales y estados de resultados en original y/o copia certificada.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.
 - Balanza de comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.
 - Constancia de Situación Fiscal Autorizada.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán prestar los servicios en las unidades administrativas y en las fechas que se establecen en el **ANEXO UNO** al **ANEXO CUATRO**, cuyos anexos pueden consultarse en: <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/licitaciones2022>.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ENERO DEL 2022
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. PAÚL MANUEL FLORES DELGADO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/03/2022 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIMPIEZA Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ALBERCA.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/03/2022** relativa a la adquisición de artículos de papelería, limpieza y productos químicos para alberca.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 08 de enero al 25 de enero del 2022 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La adquisición de artículos de papelería, limpieza y productos químicos para alberca deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO ANUAL	MONTO MÁXIMO ANUAL	DESCRIPCIÓN
Uno	\$400,000.00	\$850,000.00	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA
Dos	\$700,000.00	\$1,700,000.00	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
Tres	\$100,000.00	\$250,000.00	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ALBERCA

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 19 de enero del 2022 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 26 de enero del 2022 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **ocho de enero al veinticinco de enero del dos mil veintidós** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- 2.- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas con imágenes de los cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los licitantes en las partidas Dos y Tres correspondientes a los artículos de limpieza y productos químicos para alberca.
- 3.- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2020 y sus anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público titulado en original y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- 4.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- 5.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- 6.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 7.- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- 8.- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- 9.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- 10.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 11.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de bienes objeto de la presente licitación, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción de la unidad administrativa correspondiente, en la cual se acredite la recepción de los bienes por parte del DIF Estatal.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los bienes en los lugares y con la periodicidad que se desprende en el ANEXO TRES de la presente licitación, el cual podrá consultarse en la página del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/licitaciones2022> o en las oficinas ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ENERO DEL 2022
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. P. PAUL MANUEL FLORES DELGADO

**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DIF/LP/04/2022 RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL DIF ESTATAL.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/04/2022** relativa a la adquisición de alimentos para las unidades administrativas del DIF Estatal.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 08 de enero del 2022 al 26 de enero del 2022 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La adquisición de alimentos para las unidades administrativas del DIF Estatal, deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO ANUAL	MONTO MÁXIMO ANUAL	DESCRIPCIÓN
1	\$200,000.00	\$450,000.00	Frutas y Verduras Para la Coordinación de Casa Cuna
2	\$150,000.00	\$350,000.00	Carne de Res, Pollo y Pescado Para la Coordinación de Casa Cuna
3	\$100,000.00	\$250,000.00	Productos Lácteos y Carnes Frías Para la Coordinación de Casa Cuna
4	\$180,000.00	\$450,000.00	Abarrotes Para la Coordinación de Casa Cuna
5	\$180,000.00	\$360,000.00	Abarrotes Para los Centros de Recuperación Nutricional y Albergues Maternos
6	\$150,000.00	\$375,000.00	Fórmula de leche en polvo para lactantes Para la Coordinación de Casa Cuna y Centros de Recuperación Nutricional y Albergues Maternos
7	\$150,000.00	\$200,000.00	Abarrotes Para las diversas unidades administrativas del DIF Estatal
8	\$500,000.00	\$1'250,000.00	Abarrotes Para el Centro de Asistencia Social para Migrantes de Ciudad Juárez

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 20 de enero del 2022 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 27 de enero del 2022 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **ocho de enero al veintiséis de enero del dos mil veintidós** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <https://difchihuahua.gob.mx/licitaciones/2022> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>, en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la adquisición de los alimentos objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los alimentos ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2020 y anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público que suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación en original y/o copia certificada.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los alimentos, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción de cada unidad administrativa del DIF Estatal según corresponda.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los alimentos objeto de la presente licitación en los lugares y con la periodicidad que se desprende en el **ANEXO TRES** de la presente licitación.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resultado de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ENERO DEL 2022
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


C.P. PAUL MANUEL FLORES DELGADO

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO PLENO-002/2022

**Acciones preventivas ante la
contingencia epidemiológica por el virus
COVID-19**

Con fundamento en los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1, 9, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y ante las circunstancias actuales de la pandemia, así como su evolución y desarrollo que ha ocasionado el incremento de contagios y decesos en el Estado **y el extraordinario aumento de casos positivos al interior de este órgano jurisdiccional**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, debido al cambio de color del semáforo epidemiológico en el Estado¹, y con la firme encomienda de preservar la salud e integridad de quienes laboran en esta institución y de las personas justiciables que acuden a sus instalaciones, así como implementar otras prácticas de operación que prevengan, en la medida de lo posible, el contagio y propagación del virus COVID-19, en concordancia con los "*Lineamientos para las actividades presenciales y a distancia durante el periodo de contingencia sanitaria*", emite el ACUERDO PLENO 002/2022 en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza y exhorta al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para que no se presenten a laborar y realicen las funciones correspondientes desde su domicilio, para lo cual, las personas titulares de la Ponencias y las respectivas áreas tomarán las medidas necesarias de control de trabajo y acceso de documentación que determinen para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

¹ De color amarillo a color naranja, de conformidad al Acuerdo No. 001/2022 de la Gobernadora Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se reforma el Anexo 001 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto del 2020 en el mismo medio de difusión oficial, así como en el Acuerdo No.SS-SEM001/2022 por el que se determinó la etapa de la semaforización sanitaria en la que se encuentran las diversas regiones del Estado, publicados en la edición extraordinaria al Periódico Oficial del día 2 de enero de 2022.

SEGUNDO. La recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional de carácter urgente y que no admitan demora, se realizará de manera electrónica, a través del correo oficialia@tejachihuahua.org.mx debiendo adjuntar de manera digitalizada la totalidad de los documentos a presentar.

El personal de Oficialía de Partes revisará los archivos presentados y remitirá, por el mismo periodo de recepción, el acuse con la fecha y hora de recepción, así como el número de folio consecutivo de su registro.

La entrega física de la documentación original deberá efectuarse previa cita que le otorgue el personal de la Oficialía de Partes.

El personal de Oficialía de Partes deberá adoptar medidas extremas de protección, entre ellas, el uso de guantes y cubrebocas y sanitización del área de trabajo.

TERCERO. Se suspende del diez al catorce de enero de dos mil veintidós, el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, informándole a los interesados que Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en ese periodo, recibirá demandas de juicio contencioso administrativo urgentes con solicitud de medidas cautelares, siguiendo protocolos de seguridad.

CUARTO. Durante este periodo de suspensión en el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, quedará habilitada para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Ponencia Uno a cargo de la Magistrada Presidenta **Mayra Aida Arróniz Ávila**, conforme al rol que esta considere oportuno.

Las personas servidoras públicas designadas por la titular de la Ponencia Uno, estarán habilitadas para tramitar y resolver las solicitudes urgentes que se presenten durante esa temporalidad, sin que esto implique la modificación del turno que lleva la Oficialía de Partes.

La magistratura designada para actuar durante este periodo de suspensión en el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, calificará, tramitará y resolverá lo conducente en los casos de medidas urgentes y de suspensión que sean presentados ante el Tribunal, sin importar si se trata de un asunto de nuevo ingreso o de un juicio en curso ante cualquiera de las Ponencias instructoras, de conformidad con las Recomendaciones aprobadas mediante el acuerdo **AC-PLENO-40/2019**.

QUINTO. Se faculta a la magistratura designada para actuar durante este periodo de suspensión para habilitar a las personas servidoras públicas de su adscripción a fin de que éstas puedan llevar a cabo todas las actividades y tareas que resulten necesarias para hacer frente a las responsabilidades propias de la función jurisdiccional.

Asimismo, se faculta a las secretarías de acuerdos de la magistratura designada, además de las funciones encomendadas por la ley, para actuar como oficialía jurisdiccional o como actuaría según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante dicho periodo.

También, a las oficialías jurisdiccionales de la magistratura asignada, además de las funciones encomendadas por la ley, se les habilita para actuar como actuaría o como escribientes, según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante esa temporalidad.

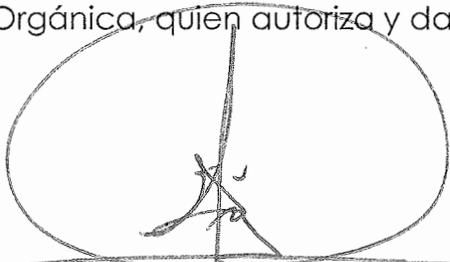
SEXTO. Se resolverán en sesión privada aquellos asuntos de carácter administrativo que la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa así lo permita, para lo cual se utilizará la plataforma digital que al efecto se emplea en el propio órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. Previo a la reincorporación del personal, atendiendo las circunstancias y evolución de cada servidor público, se deberá presentar la prueba de antígeno SARS-COV-2 con resultado negativo.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo mediante la publicación de este en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila [Presidenta]**, ante **José Humberto Nava Rojas**, Primer secretario de acuerdos adscrito a la ponencia de la magistrada presidenta, habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en términos del artículo 13 bis-A de la citada Ley Orgánica, quien autoriza y da fe.



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HÚMBERTO NAVA ROJAS
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
ADSCRITO A LA PONENCIA UNO

Habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en términos de lo previsto en el artículo 13 bis -A de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del cuatro de enero dos mil veintidós, se reúnen en Sesión Privada de Pleno la magistrada y los magistrados, **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO, JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES, HUGO MOLINA MARTÍNEZ, CÉSAR LORENZO WONG MERAZ y JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ** quienes sesionan bajo la presidencia del último de los nombrados ante la fe del encargado de la Secretaría General **LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA**.

Quien preside, solicita al Secretario General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual hace constar la presencia de la Magistrada y de los Magistrados que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar los asuntos siguientes:

PRIMERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del Magistrado Presidente, para nombrar al Secretario General del Tribunal.

SEGUNDO. Presentación del Informe de Actividades correspondiente al periodo 2021 y del Proceso Electoral 2020-2021, que rinde el Magistrado Julio César Merino Enríquez, Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Como primer punto del orden del día, el Magistrado Presidente manifiesta la necesidad de nombrar a la persona que habrá de ocupar la titularidad de la Secretaría General.

En consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 295, numeral 3, inciso m), 299, numeral 2, inciso c, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y el diverso 17, fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal, el Magistrado Presidente realiza al Pleno la propuesta de quién habría de ocupar el puesto de Secretario General. Se refiere al licenciado Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez, quien cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento Interior para ocupar dicha posición y que sabe que cumplirá las funciones inherentes al cargo con toda responsabilidad y profesionalismo.

Acto seguido, el Magistrado Presidente, instruye al encargado de la Secretaría General para que someta a consideración del Pleno la propuesta planteada, quien en uso de la voz pregunta a los magistrados el sentido de su voto.

Magistrada Socorro Roxana García Moreno: A favor

Magistrado Jacques Adrián Jácquez Flores: A favor.

Magistrado Hugo Molina Martínez: A favor.

Magistrado César Lorenzo Wong Meraz: A favor.

Magistrado Presidente Julio César Merino Enríquez: A favor.

Después de recabar la votación, el encargado de la Secretaría General da cuenta al Magistrado Presidente el sentido de la votación, quien a su vez lo hace al Pleno, informando que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, así mismo, en este mismo acto da por concluido el periodo del encargado de la Secretaría General, con lo que entra en funciones de manera inmediata el licenciado Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez como Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Acto seguido, estando presente el licenciado Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez, el Magistrado Presidente le toma la protesta de Ley en términos de lo dispuesto por los artículos mencionados.

Magistrado Presidente: “¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Chihuahua, y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo, el cargo de Secretario General de este Tribunal Estatal Electoral, que se le ha conferido?”

Secretario General: Sí, protesto.

Como segundo punto del orden del día, el Magistrado Presidente, procedió a rendir el informe de este Tribunal, que comprende el

periodo 2021 y del Proceso Electoral 2020-2021, ante la Magistrada y Magistrados Integrantes del Pleno, lo anterior en términos del 299, numeral 2, inciso k) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se le hizo entrega del informe de las actividades anteriormente descritas, a cada uno de los Magistrados integrantes del Pleno.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintidós, se da por terminada la sesión privada de Pleno, levantándose la presente para constancia ante el Secretario General, con quien se actúa y se da fe.

DOY FE.

Julio César Merino E.
JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



**SOCORRO ROXANA GARCÍA
MORENO
MAGISTRADA**



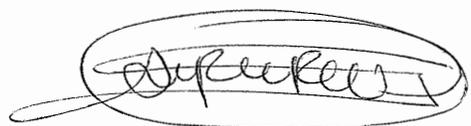
**JACQUES ADRIÁN JÁQUEZ
FLORES
MAGISTRADO**



**HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO**



**CÉSAR LORENZO WONG
MERAZ
MAGISTRADO**



GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA



LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **dieciocho horas con veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil veintidós**, en el local que ocupa el Tribunal Estatal Electoral sito en la calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúne el Pleno del mismo, integrado por la magistrada y los magistrados, **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO, JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES, HUGO MOLINA MARTÍNEZ Y JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ** sesionando bajo la Presidencia del último de los nombrados, ante la fe del Secretario General Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez.

Quien preside solicita al Secretario General dar constancia de la existencia de quórum legal, por lo que éste hace constar la presencia de la Magistrada y de los tres Magistrados que ya fueron precisados. En consecuencia, se declaran válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar los asuntos siguientes:

PRIMERO. Toma de protesta de la Mtra. SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO como Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo acordado por unanimidad en la sesión privada de Pleno celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Entrega del Plan de Trabajo 2022 – 2025 de la Magistrada Presidenta, a los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

En uso de la voz el **Magistrado Julio César Merino Enríquez** manifiesta que la finalidad de esta Sesión Pública Solemne de Pleno es dar cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 24, fracción VIII**, del Reglamento Interior, el cual dispone que una vez electa la Presidencia del Tribunal Estatal Electoral, deberá tomar protesta en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Por tanto, siendo que del punto único del acuerdo tomado en la Sesión Privada de Pleno celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 299, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en relación con el diverso 24 del Reglamento Interior, **se eligió por unanimidad de votos a la Magistrada Socorro Roxana García Moreno, como presidenta de este Órgano Jurisdiccional para el periodo comprendido del cinco de enero de dos mil veintidós al cuatro de enero de dos mil veinticinco, se procederá a tomar la protesta de ley** en términos de la fracción VIII del citado artículo 24 del Reglamento Interior de este Tribunal.

En consecuencia, habiendo sido electa como Presidenta la Magistrada Socorro Roxana García Moreno, en términos de la normatividad aplicable, el Magistrado Julio César Merino Enríquez, **procede a tomar la protesta de ley, en los términos siguientes:**

Magistrada Socorro Roxana García Moreno, “¿Protesta Usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente mirando en todo por el bien y prosperidad de la República y del Estado, el cargo de Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que este Pleno le ha conferido?”

La Magistrada **Socorro Roxana García Moreno**, “*Sí, protesto*”.

El Magistrado **Julio César Merino Enríquez**: *Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y los chihuahuenses se lo demanden.*

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 24, fracción IX y 32 fracción XXIV del Reglamento Interior de este Tribunal, se instruye al Secretario General para realizar los trámites necesarios para que se publique la designación de la Magistrada Presidenta en el Periódico Oficial del Estado.

Como segundo punto del orden del día, La Magistrada Presidenta, **Socorro Roxana García Moreno**, hace entrega a sus compañeros del Pleno, del plan de trabajo para el periodo 2022 - 2025.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos del día de su fecha se da por terminada la Sesión Pública Solemne de Pleno, levantándose la presente para constancia ante el Secretario General, con quien se actúa y se da fe. **Doy fe**

SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO
MAGISTRADA PRESIDENTA

Magistrado

Nombre: Jacques Adrián Jácquez Flores
Fecha de firma: 05/01/2022 12:20:26
Hash: fed3b93783f15d901d880d024d6b0962

JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES
MAGISTRADO

Julio César Merino E.
JULIO CÉSAR MERINO
ENRÍQUEZ
MAGISTRADO

HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO

GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN PRIVADA ORDINARIA SOLEMNE CELEBRADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, APROBÓ LOS SIGUIENTES: -----

LINEAMIENTOS PARA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INTRODUCCIÓN

Que en cumplimiento de los artículos 7 y 19, fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 10 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las entidades y órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio los **Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos**, mismos que establecen que los entes públicos podrán autorizar la baja de sus inventarios y el destino final de sus bienes muebles, en el caso de bienes no útiles o bien cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 131 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se desprende que el Consejo de la Judicatura, tiene las facultades de expedir los reglamentos interiores en materia administrativa y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial, vigilando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, baja y depuración a través de la Dirección General de Administración.

Por lo antes expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua expide los siguientes:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El objeto del presente ordenamiento es establecer reglas de carácter general que se deberán observar para la desafectación y disposición final de los bienes muebles al servicio del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las servidoras y los servidores públicos de los órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **ACUERDO CONAC:** Acuerdos por los que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, reformado el 27 de diciembre de 2017.
- II. **ALTA:** Registro en el inventario a través del sistema contable e informático del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de los bienes muebles que constituyen su patrimonio y que serán destinados para el uso y aprovechamiento de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que lo conforman.

- III. **APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES:** Son los ingresos que se perciben con motivo de la disposición final de bienes muebles desincorporados del patrimonio del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. **AVALÚO:** Estimación en términos monetarios del valor de un bien, a una fecha determinada, presentado en un dictamen técnico derivado del proceso de una investigación y análisis de mercado, en el que se indica el valor del bien a partir de la descripción de sus características físicas y datos del mismo como: nombre del bien, marca, serie, modelo, ubicación, uso, entre otros, el cual es emitido por un perito especialista en la materia.
- V. **BAJA:** Cancelación del registro de un bien en el inventario del resguardante o del órgano o área auxiliar; una vez determinada su disposición final en virtud de que se consumó su uso o cuando el bien se hubiere extraviado, robado, siniestrado o que dado su estado físico no representen ninguna utilidad y no puedan ser usados en las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VI. **BAJA DEFINITIVA:** Cancelación en el patrimonio del Poder Judicial a través de la baja de registros contables y la clasificación de la baja definitiva en el sistema informático del ente público.
- VII. **BIENES MUEBLES:** Todo objeto que puede ser trasladado de un lugar a otro, sin alterar su estado, al servicio del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VIII. **CONSTITUCIÓN:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- IX. **CONSEJO:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- X. **COMISIÓN:** Comisión encargada de la desafectación y desincorporación patrimonial de los bienes muebles al servicio del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XI. **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:** La Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XII. **DICTAMEN DE DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN:** Documento que contiene la resolución emitida por el Consejo de la Judicatura, con los datos técnicos, valuaciones y el resultado positivo o negativo sobre la procedencia para ejercer la disposición final de bienes muebles asignados a los órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial.
- XIII. **DEPARTAMENTO:** Departamento de Bienes Patrimoniales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XIV. **DESAFECTACIÓN:** Acto administrativo por medio del cual se formaliza expresamente que un bien del dominio público ha dejado de tener un uso común o destino al servicio público, pero que sigue formando parte del Patrimonio del ente público.
- XV. **DISPOSICIÓN FINAL:** Determinación de enajenar, donar, permutar, transferir o destruir un bien, una vez que fue desincorporado del patrimonio del Poder Judicial.
- XVI. **DIRECCIÓN GENERAL:** Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XVII. **DIRECCIÓN:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XVIII. **ENAJENACIÓN:** Acto mediante el cual se transmite la propiedad y el dominio de bienes muebles.
- XIX. **FONDO AUXILIAR:** El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XX. **INVENTARIO:** Listado en el que se registran y describen todos los bienes muebles, cuya finalidad es llevar a cabo un control de la existencia, cantidad, características, condiciones de uso y de valor.
- XXI. **LEY ORGÁNICA:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XXII. **LEY DE BIENES:** Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- XXIII. **PODER JUDICIAL:** Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XXIV. **RESGUARDO:** Documento donde se muestra las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que tienen a su cargo los bienes muebles del Poder Judicial.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES

Artículo 4. El Consejo emitirá el dictamen de desafectación y desincorporación, el cual tiene como objetivo analizar y proponer la disposición final de los bienes muebles, que se encuentren al servicio de los órganos y áreas auxiliares, de conformidad con los presentes lineamientos y demás normatividad vigente aplicable, una vez que reciba y analice el informe que formulará la Comisión, mediante el cual se iniciará el procedimiento de desafectación y desincorporación patrimonial de bienes muebles propiedad del Poder Judicial.

Artículo 5. La comisión, estará integrada por:

- I. Titular de la Comisión de Administración, quién la presidirá.
- II. Titular de la Comisión de Vigilancia.
- III. Titular de Contraloría.
- IV. Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto.
- V. Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quién tendrá además el cargo de Secretario Técnico de la misma.
- VI. Titular del Departamento de Bienes Patrimoniales.

Los integrantes de la Comisión podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

Los cargos de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que sus integrantes no recibirán remuneración extraordinaria a la que perciben con motivo de su cargo como servidoras y servidores públicos.

Artículo 6. La Comisión tendrá, para el cumplimiento de su objeto, las atribuciones siguientes:

- I. Analizar los expedientes técnicos que se le presenten por parte de la Dirección con la finalidad de proponer ante el Consejo la desafectación, desincorporación y disposición final de los bienes muebles asignados a los órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial, mismos que deberán contener cuando menos:
 - 1) Opinión de la situación de los bienes muebles emitida por la Dirección, la cual deberá contener cuando menos su descripción, el número de inventario, la clasificación, el tipo de bien, el motivo de su baja y la solicitud del área respectiva, además deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Cancelación de resguardo que contiene el resultado de la evaluación del bien mueble por el Departamento.
 - b) Factura del bien, o en su caso, el registro en el sistema de inventarios y el contrato de comodato o donación.
 - c) Tratándose de equipo tecnológico, el dictamen técnico del bien informático emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información.
 - d) Memoria fotográfica.
 - 2) En su caso, acta circunstanciada de hechos y copia certificada de la denuncia respectiva.
 - 3) Tratándose de vehículos siniestrados, el dictamen de pérdida total emitido por la compañía aseguradora que corresponda.
- II. Instruir a la Dirección a través del departamento y la Contraloría, para que realicen la revisión física de los bienes sujetos a desafectación y desincorporación, asentándose en acta los resultados de dicha revisión.
- III. Realizar la conformación de lotes, acompañada de la relación o listado del contenido de cada uno de ellos, que deberá ser remitido al Consejo.
- IV. Formular el proyecto de dictamen de desafectación y desincorporación, que será remitido al Pleno del Consejo, para su aprobación.
- V. Analizar y en su caso proponer la destrucción de bienes, tomando en consideración su naturaleza y el estado físico en que se encuentren, incluso analizar si esos bienes ponen en peligro o alteran la salud, previo dictamen emitido por el área de Gestión Ambiental y Seguridad laboral.
- VI. Solicitar en cualquier momento a la Dirección, la documentación que considere necesaria para la elaboración del dictamen correspondiente.
- VII. Las demás que le confieren la normatividad vigente aplicable.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada seis meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias a solicitud de la Dirección a la Comisión de Administración.

CAPITULO III

DE LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 7. La Comisión iniciará el procedimiento de desafectación y desincorporación de bienes muebles y en su caso, propondrá al Consejo su disposición final, previa dictaminación que realice la Dirección, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los bienes muebles e intangibles por sus características técnicas u obsolescencia ya no resulten útiles, funcionales o no se requieran para el servicio al que están destinados;
- II. Cuando los bienes muebles por su estado físico, derivado de accidentes, deterioro o terminación de su vida útil, no resulten útiles o funcionales para el servicio al cual se les destinó;
- III. Cuando los bienes muebles hayan sido robados, extraviados o dañados por siniestros o accidentes que imposibilite su recuperación y/o reparación;
- IV. Tratándose de bienes muebles que, derivado de la realización de alguna obra pública, sean retirados de los inmuebles y no sigan siendo útiles para el Poder Judicial;
- V. Tratándose de vehículos que por sus características y condiciones físicas no cumplan con los estándares de seguridad recomendados previamente emitidos por la compañía aseguradora, agencia de vehículos o talleres especializados;
- VI. Tratándose de vehículos, cuando el costo de mantenimiento o reparación en un solo ejercicio fiscal exceda del 50% de su valor comercial.
- VII. Tratándose de bienes muebles que, por sus características, no resulte costeable llevar a cabo su extracción o desinstalación de alguna estructura o del subsuelo por daño, deterioro o terminación de su vida útil.
- VIII. Cuando un bien intangible caduque y no cuente con soporte por parte del fabricante.

El dictamen para la desafectación y desincorporación de bienes muebles podrá tener su origen en las verificaciones realizadas por el Departamento como consecuencia de las solicitudes de baja que realicen órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial.

Artículo 8. Cuando se tramite la desafectación y desincorporación de bienes por robo o extravío, la o el servidor público responsable de su resguardo, deberá presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y remitir copia certificada de la misma a la Dirección General Jurídica y a la Dirección.

Artículo 9. En los supuestos en que se tramite la desafectación y desincorporación de bienes por desaparición, deterioro de imposible recuperación, extravío, robo o daño por accidente, el resguardante levantará un acta administrativa de hechos en la cual deberá hacerse constar de manera pormenorizada tal circunstancia con dos testigos de asistencia y bajo protesta de decir verdad y deberá estar firmada por cada uno de los intervinientes, misma que deberá ser remitida a la Dirección.

Artículo 10. Para la desafectación y desincorporación de bienes por daño por accidente, además de lo señalado en el artículo anterior, se considerará que el bien es de imposible recuperación o reparación, cuando el costo de recuperación exceda del 50% de su valor comercial, según dictamen emitido por la empresa aseguradora.

Artículo 11. La Dirección a través del Departamento, como área obligada de llevar el debido control y registro de los bienes muebles del Poder Judicial, será la responsable de verificar las condiciones en que se encuentran los mismos y en virtud de ello, o derivado de solicitudes específicas de las áreas, llevará a cabo la dictaminación a través del formato correspondiente y pondrá a consideración de la Comisión la propuesta de desafectación y desincorporación.

Artículo 12. Para los efectos administrativos y contables correspondientes, será necesario conocer el valor de los bienes, el cual se obtendrá de la forma siguiente:

1. Avalúo, de acuerdo al procedimiento establecido por la CONAC;

2. Tratándose de vehículos que se encuentren en funcionamiento; conforme al precio promedio señalado en la Guía EBC o libro azul.
3. Cuando los vehículos se encuentren descompuestos o deteriorados de manera que se impida su funcionamiento, se atenderá a lo señalado en el numeral que antecede;
4. Los bienes que por sus condiciones se hubiese determinado que son considerados desechos, se atenderá al precio mínimo de venta vigente a la fecha en que se ponga a disposición, conforme a la lista de precios mínimos que se publique en el Diario Oficial de la Federación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
5. En caso de bienes siniestrados, conforme la valuación efectuada por la compañía aseguradora.

Artículo 13. En el supuesto de que alguna área solicite la baja de bienes bajo su resguardo, la Dirección, dictaminará su procedencia, y en caso de improcedencia, concentrará y efectuará los ajustes en los resguardos respectivos para posteriormente reasignarlos, rehabilitarlos o reaprovecharlos.

Artículo 14. Los bienes muebles susceptibles de ser desafectados y cuya propiedad no corresponda al Poder Judicial, se procederá de conformidad con los términos plasmados en los instrumentos jurídicos correspondientes, sujetándose únicamente a los presentes lineamientos cuando exista declaración de propiedad a su favor.

Artículo 15. El Consejo verificará los dictámenes presentados por la Comisión y determinará, en su caso, la procedencia de su desafectación, así como su destino final.

CAPITULO IV DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES

Artículo 16. Una vez aprobado el dictamen de desafectación y desincorporación de bienes se procederá a ejecutar la propuesta de disposición final de conformidad con las circunstancias que razonadamente se expongan en el Dictamen, mismas que podrán consistir en:

- I. Enajenación en caso de vehículos.
- II. Donación de bienes muebles.
- III. Destrucción de bienes muebles.
- IV. Cualquier otro que se determine por causa plenamente justificada.

Artículo 17. Cuando se trate de enajenación de vehículos propiedad del Poder Judicial dados de baja del servicio en los términos establecidos en los presentes lineamientos, la Dirección General por medio de la Dirección llevará acabo un procedimiento de subasta pública o la enajenación directa correspondiente, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Sección Cuarta, del Capítulo II, del Título Segundo de la Ley de Bienes en atención a las determinaciones del Consejo y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. La Dirección instrumentará las acciones necesarias para dar cumplimiento a la disposición final de los bienes cuya desafectación y desincorporación fue autorizada por el Consejo; aunado a ello, tratándose de bienes que se encuentren asegurados, realizará los trámites correspondientes ante las aseguradoras hasta la obtención de las indemnizaciones que procedan.

Artículo 19. Los bienes susceptibles de donación sólo podrán transmitirse gratuitamente a:

- I. Asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales.
- II. Municipios.
- III. Órganos Públicos Autónomos.
- IV. Quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social.
- V. Beneficiarios de algún servicio público asistencial, legalmente constituidos.

Artículo 20. Para la autorización de donaciones, será necesario integrar al expediente correspondiente lo siguiente:

- I. Solicitud de donación en original, firmada por el donatario o su representante legal.
- II. Relación de bienes susceptibles de donación entregada al donatario.
- III. Copia del acta constitutiva, decreto de creación de la donataria o cualquier otro documento que acredite que el solicitante se encuentra en los supuestos previstos en los presentes lineamientos.
- IV. En su caso, documento con el que se acredite la personalidad del representante legal del donatario.

Artículo 21. En el acto de destrucción material de bienes muebles, deberá estar presente un representante de la Contraloría y del departamento, se levantará acta donde conste su destrucción, misma que deberá ser acompañada del listado de bienes correspondiente los cuales deberán de ser retirados de ser posible a través del servicio público de limpia, de lo contrario se realizará el procedimiento de contratación de servicio especializado para su retiro.

Artículo 22. La Dirección deberá realizar los registros de baja definitiva del sistema de control de inventarios y anexar el formato único de baja o listado de disposición final según corresponda, así como la evidencia fotográfica de los bienes muebles.

Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Dirección General poniendo a su disposición el expediente integrado con motivo de la desafectación y desincorporación del bien dado de baja para que proceda a realizar las adecuaciones contables respectivas en términos de las disposiciones normativas aplicables.

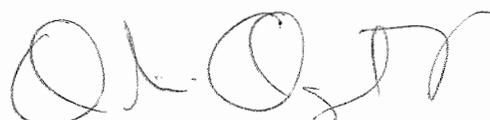
CAPITULO V DESTINO DE LOS RECURSOS

Artículo 23. Los recursos que se obtengan por la disposición final de bienes muebles se integrarán al Fondo Auxiliar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en la página electrónica del Poder Judicial.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE:


OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En función de las circunstancias actuales de la pandemia causada por el virus COVID-19, su evolución y desarrollo; ante el incremento de contagios y decesos en el estado, **así como el incremento de contagios derivados de la época decembrina, en el personal que labora en las Instituciones del Poder Judicial**, y con el objetivo de llevar un control y contención de los contagios dentro de la institución para evitar la propagación del virus, así como en concordancia con las acciones que han tomado los distintos niveles de gobierno, y en seguimiento a las determinaciones tomadas en los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, relativos al citado virus, esta Presidencia del Consejo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 132 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, expide el siguiente: **ACUERDO PRELIMINAR MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES EN RAZÓN DEL CAMBIO DEL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO ¹DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL VIRUS COVID-19, ASÍ COMO EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL PRECITADO VIRUS. Lo anterior, con efectos a partir del diez de enero del año dos mil veintidós y hasta el cambio del color del semáforo epidemiológico en el Estado o alguna otra situación que amerite la variación en las condiciones de salubridad; y exclusivamente para los distritos judiciales Morelos, Bravos, Abraham Gonzalez; emite los siguientes:**

-----A C U E R D O S -----

PRIMERO. En los órganos jurisdiccionales de primera instancia, el servicio de atención al público, deberá ser prestado de las ocho a las diecisiete horas, en dos turnos de cuatro horas y media, **permitiéndose al mismo**

¹ De color amarillo a color naranja, publicado en el periódico oficial del estado como acuerdo No. 001/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el día 10 de Agosto del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, así como con el Acuerdo No.SS-SEM001/2022, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en la que se encontrarán las diversas regiones del Estado publicado en la edición extraordinaria al Periódico Oficial de fecha dos de enero del año dos mil veintidós.

tiempo hasta el cincuenta por ciento del personal; para evitar aglomeraciones en las instalaciones del Poder Judicial (elevadores/oficinas) su ingreso y salida deberá realizarse organizada y escalonadamente. Cada titular deberá establecer u organizar las actividades o las labores de la oficina a su cargo, a fin de amalgamar el servicio público de impartición de justicia con el derecho a la salud.

Los Tribunales de Segunda Instancia podrán adoptar el esquema de dos turnos mencionado en el párrafo anterior según las necesidades del servicio y a criterio de su Titular.

En los tribunales del sistema penal acusatorio y de justicia para adolescentes, la Dirección de Gestión Judicial se coordinará con las y los jueces para la fijación de los horarios de labores.

SEGUNDO. En todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, continúan las audiencias ya programadas, las cuales de ser posible y de contar las partes interesadas en los expedientes con los medios necesarios para que estas se realicen de forma telemática, se podrán efectuar de ese modo, y de no contar con los medios necesarios para que estas se realicen de forma telemática, deberán realizarse de forma presencial².

TERCERO. Continúan la realización de las notificaciones presenciales, que se lleven a cabo por medio de la Unidad de Notificación y Ejecución del Poder Judicial del Estado, siguiendo los lineamientos en cuanto al aforo y acatando las medidas establecidas por la Secretaría de Salud (sana distancia, toma de temperatura, uso obligatorio de cubrebocas y aplicación de gel antibacterial).

En el entendido de que, el horario de la mencionada Unidad no podrá ser inferior al establecido para los órganos jurisdiccionales, ello sin

² Considerando que en el Estado ya se ha suministrado segunda dosis de vacunación contra el COVID-19, incluso nos encontramos en la etapa de aplicación de la dosis de refuerzo de la vacuna

perjuicio de las diligencias de carácter urgente que ameriten su desahogo fuera del horario señalado en el acuerdo primero.

CUARTO. Subsisten todas las determinaciones tomadas por el Consejo de la Judicatura, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veinte, y que no se opongan a este acuerdo. Las problemáticas de interpretación que eventualmente se generen a propósito de este acuerdo preliminar, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Sin embargo, se considera relevante realizar específicamente las siguientes precisiones:

I. TRÁMITE PARA SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS:

De considerarlo oportuno, los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos podrán tramitar la solicitud de copias certificadas de la siguiente manera:

A. Una vez que las copias certificadas se encuentren acordadas por el órgano correspondiente, el justiciable enviará correo electrónico³ al órgano de que se trate, solicitando que le sea proporcionado el folio respectivo para el pago, debiendo indicar: **1.** La fecha del acuerdo en el que se autorizó la expedición de tales copias. **2.** Descripción breve de las constancias cuyas copias solicita. Y, **3.** Correo electrónico y número telefónico.

B. El órgano de que se trate, una vez que verifique que las copias solicitadas se encuentran debidamente acordadas, generará el folio o papeleta digital que corresponda y lo enviará al correo electrónico proporcionado por el justiciable.

C. El justiciable acudirá al área o departamento de fotocopiado que corresponda al distrito judicial de que se trate para realizar el pago respectivo y enviará, en archivo digital, el comprobante de pago que le expida el mencionado departamento al correo oficial del juzgado que corresponda.

D. Una vez que el órgano reciba el comprobante de pago, **vía electrónica**, proporcionará al solicitante, en respuesta a ese correo electrónico, la cita para que acuda a recogerlas.

En caso de que se trate de copias de traslado necesarias para alguna diligencia, una vez que el órgano correspondiente reciba el comprobante de pago de la misma forma señalada en este apartado, podrá agendar la respectiva cita en la Unidad de Notificación, siguiéndose el trámite ordinario entre cada órgano jurisdiccional y la Unidad de Notificación.

³ La lista de los correos electrónicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos se encuentra visibles en el portal oficial del internet del Tribunal Superior de Justicia.

De manera excepcional, en aquellos casos en los que no exista claridad para ubicar los números de fojas de las constancias cuyas copias se están solicitando, el órgano de que se trate, proporcionará una cita al usuario para que sea él mismo quien señale las fojas cuyas copias requiera.⁴

II.- SERVICIO DE CONSULTA REMOTA.

Se encomienda la coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar que, con el auxilio de la Dirección de Tecnologías de la Información brinde asesoría sobre el servicio de consulta remota y provea lo conducente a fin de facilitar el registro y el acceso al mencionado sistema a las personas justiciables que así lo soliciten, pudiendo realizar asesoría vía telefónica o por correo electrónico.

QUINTO. Se instruye a las y los titulares de los órganos administrativos y desconcentrados, a efecto de que distribuyan las labores a fin de amalgamar las necesidades del servicio con el derecho a la salud. Lo anterior, en la inteligencia de que, el horario para los mencionados órganos será, en principio, de las ocho a las diecisiete horas, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse cuando las necesidades del servicio así lo ameriten.

SEXTO. La actividad jurisdiccional y administrativa deberá ser prestada de manera presencial. De forma tal que, con la salvedad de la excepción que se documentará a continuación, las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, deberán presentarse en sus áreas de labores respectivas.

En relación con lo anterior, cabe puntualizar: 1.- Que las personas que se encuentran exentas de presentarse a laborar físicamente, por lo que deberán hacerlo en casa o a distancia, son ⁵:

a) Personas que viven cáncer, con tratamiento quimioterapéutico activo.

b) Personas que viven con más de una comorbilidad que sí cumplen el valor de vulnerabilidad.

⁴ Adenda a los lineamientos de operatividad para el personal del poder judicial del estado durante el periodo de contingencia sanitaria en materias civil, mercantil, familiar, penal y de lo contencioso administrativo y fiscal.

⁵ Acuerdo Tercero del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emitido en sesión extraordinaria privada del 29 de enero del año dos mil veintiuno, así como su respectiva modificación pronunciada en la sesión de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno.

En este caso, debe realizarse un estudio para determinar entre los casos severos y los no severos, ante el Departamento Médico del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado (Distrito Judicial Morelos).

Quienes ya han realizado este trámite no deberán efectuar algún planteamiento nuevo, salvo que la condición de salud haya variado.

SÉPTIMO. Continúa la prestación del servicio social y de prácticas profesionales únicamente para aquellas personas que al momento de la emisión del presente acuerdo se encuentran prestándolo, en el entendido de que deberá tener su afiliación vigente en algún servicio médico y haber realizado el trámite respectivo ante la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

Permanece suspendida la autorización para los nuevos prestadores de servicio social o prácticas profesionales.

OCTAVO. Se deja sin efectos el acuerdo octavo del acuerdo preliminar emitido el tres de enero del año en curso. (El servicio de fotocopiado únicamente será brindado de las quince a las diecisiete horas, lo anterior a fin de reducir aglomeraciones y conservar sana distancia en las instalaciones del Poder Judicial.)

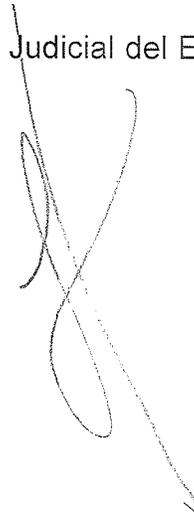
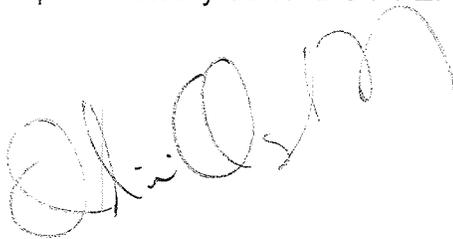
NOVENO. Se encomienda a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura la ejecución de este acuerdo, quien deberá coordinarse con la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para tales efectos. Para cumplimentar lo anterior, y de ser necesario, la Secretaría Ejecutiva podrá emitir las directrices atinentes a la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicítese a la

Secretaría General de Gobierno que, en auxilio de las labores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publique, en edición extraordinaria, este acuerdo.

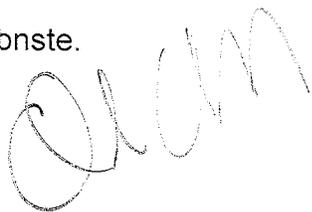
Asimismo, publíquese en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo y las directrices a que se refiere la determinación novena de este documento. Notifíquese a las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Y cúmplase.

Así lo acordó y firma MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ante OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, Secretaria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en funciones de Secretaria Ejecutiva por ausencia temporal de su titular, conforme al artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE.



Publicado en la lista del diez de enero del año dos mil veintidós, bajo el número

1. Conste.



Se glosó en el expedientillo con el número 1/2022. Conste.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA A LA
LICITACIÓN PÚBLICA**

NO. IMPE-LP-04-2021 BIS

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-04-2021 BIS**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A. DESCRIPCIÓN GENERAL:

DESCRIPCIÓN
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD PARA EL SURTIMIENTO DE RECETAS DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA, QUE CONSTA DE 48 PARTIDAS (MEDICAMENTOS).

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO.

DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 08 de enero 2022 , y hasta el 18 de enero 2022 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes , en el domicilio del Instituto. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx , http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 13 de enero 2022, a las 11:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 19 de enero 2022, a las 11:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.		

B. REQUISITOS GENERALES

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cubrir el costo de participación por la cantidad no reembolsable de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - Declaración Anual ante el S.A.T. del ejercicio fiscal 2020.
 - Balance General, y Estado de Actividades del 1° de enero al 30 de noviembre de 2021, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - Declaración mensual ante el S.A.T. del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Acreditar un capital contable mínimo del **20% de la suma total de las partidas en que participe** de acuerdo a las especificaciones de las bases rectoras.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el S.A.T. (32-d) vigente y positiva.
 - Constancia expedida por Tesorería Municipal de Chihuahua, en la que se acredite la inexistencia de adeudos a cargo del licitante a la fecha de apertura.
- Currículo que acredite su capacidad y experiencia técnica objeto de la presente licitación.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

C. COSTO DE PARTICIPACIÓN.

El costo de participación se realizará en el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Municipal de Pensiones, mediante pago en efectivo a favor del Instituto Municipal de Pensiones por la cantidad no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de costo de participación. Será obligación de los licitantes verificar que el certificado de costo de participación indique el número de licitación y el nombre de la persona física o moral que desea participar.

D. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos.

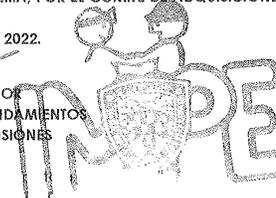
E. INFORMACIÓN DEL PROCESO

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La Convocante desecha aquellas propuestas que no cumplan con lo solicitado en las bases y en la presente Convocatoria.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, para evaluar las propuestas aplicará el Criterio de Evaluación Binario, por lo que, con base en el análisis y evaluación de las propuestas, se adjudicará el contrato al licitante que cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las bases del proceso y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Al término del acto de apertura de propuestas se fijará el lugar, fecha y hora, en que se dará a conocer el fallo adjudicatario correspondiente.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ENERO DE 2022.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASENOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



**CONVOCATORIA A LA
LICITACIÓN PÚBLICA**

NO. IMPE-LP-09-2021 BIS

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN I, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-09-2021 BIS**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS COVID-19**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A. DESCRIPCIÓN GENERAL:

DESCRIPCIÓN
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS COVID, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE DE 2022.

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO.

DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 08 de enero 2022 , y hasta el 20 de enero 2022 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx , http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 17 de enero 2022, a las 11:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 21 de enero 2022, a las 11:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.		

B. REQUISITOS GENERALES

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cubrir el costo de participación por la cantidad no reembolsable de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - a. Balance General y Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - b. Declaración Anual ante el S.A.T. del ejercicio fiscal 2020.
 - c. Balance General, y Estado de Actividades del 1º de enero al 30 de noviembre de 2021, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - d. Declaración mensual ante el S.A.T. del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - e. Acreditar un capital contable mínimo por el 20% de la suma total de los montos máximos de las partidas en que el licitante participe.
 - f. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el S.A.T. (32-d) vigente y positiva.
 - g. Constancia expedida por Tesorería Municipal de Chihuahua, en la que se acredite la inexistencia de adeudos a cargo del licitante a la fecha de apertura.
6. Currículo que acredite su capacidad y experiencia técnica objeto de la presente licitación.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

C. COSTO DE PARTICIPACIÓN.

El costo de participación se realizará en el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Municipal de Pensiones, mediante pago en efectivo a favor del Instituto Municipal de Pensiones por la cantidad no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de costo de participación. Será obligación de los licitantes verificar que el certificado de costo de participación indique el número de licitación y el nombre de la persona física o moral que desea participar.

D. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos.

E. INFORMACIÓN DEL PROCESO

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La Convocante desecha aquellas propuestas que no cumplan con lo solicitado en las bases y en la presente Convocatoria.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, para evaluar las propuestas aplicará el Criterio de Evaluación Binario, por lo que, con base en el análisis y evaluación de las propuestas, se adjudicará el contrato al licitante que cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las bases del proceso y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Al término del acto de apertura de propuestas se fijará el lugar, fecha y hora, en que se dará a conocer el fallo adjudicatario correspondiente.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ENERO DE 2022

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILASENOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. NCG/SMMEDS-LPP-2022-01
 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO Y DE PATENTE

C O N V O C A T O R I A

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. NCG/SMMEDS-LPP-2022-01, MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO Y DE PATENTE REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDAS				DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR
Fórmula	Presentación requerida	Mínimo a proveer	Máxima a proveer	
Partida 1				Adquisición de medicamento Genérico y de Patente, para los empleados de la Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes y sus derechohabientes.
Acarbosa	Caja con 30 tabletas de 50 mg.	60	150	
Partida 2				
Acemetacina	Caja con 14 capsulas de 90mg.	20	50	
Partida 3				
Aciclovir	Caja con 35 tabletas de 400mg.	20	50	
Aciclovir	Crema 5% tubo de 5g.	20	50	
Aciclovir	Suspensión de 200mg/5ml frasco de 125ml.	5	12	

Y 198 partidas más de genérico, así como 69 partidas de patente que se especifican en el anexo A y anexo B de las bases.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 08 al 19 de Enero del 2022, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 14 de Enero del 2022, a las 12:00 horas, en Sala de Cabildo de Presidencia Municipal.	El día 20 de Enero del 2022, las 12:00 horas, en Sala de Cabildo de Presidencia Municipal.	La emisión del fallo se emitirá dentro de los tres días hábiles después del acto de recepción y apertura de propuestas a las 11:00 horas y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

- 1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Oficialía Mayor, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00.
- 2.- El costo de participación es de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o en su caso con cheque de certificado a favor de Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 19 de Enero del 2022.
- 3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación financiera y fiscal que deberán presentar:
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2021.
 - * Última declaración del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021, en caso de empresas de reciente creación exhibir la última declaración presentada.
 - * Acreditar un capital contable mínimo de \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Convocatoria para la Licitación Pública Presencial Número **NCG/SMMEDS-LPP-2022-01** para la Adquisición de medicamento para los trabajadores de la Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes y sus Derechohabientes

5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, ubicado en calle Independencia número 1103 interior A Colonia Villahermosa C.P. 31770 Nuevo Casas Grandes. Con un horario de 09:00 horas a 15:00 horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisitadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio de presidencia municipal con domicilio en Av. Constitución 304 colonia centro C.P. 31700 en horario de 09:00 horas a 15:00 horas en días hábiles.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Municipio de Nuevo Casas Grandes de Chihuahua.

A 05 DE ENERO DEL 2022 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE



LIC. EDITH ESCARCEGA ESCONTRÍAS

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RAÚL ANTONIO FLORES LAGUNAS PRESENTE.-

En el expediente número 2312/18, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por MERCED BAQUERA ESPINOZA, MARTHA MANUELA BAQUERA FLORES, ROSA ELVA BAQUERA FLORES, IRMA ARACELI BAQUERA FLORES, MARIA DE LA LUZ BAQUERA FLORES, RENE BAQUERA FLORES, JOSE DOLORES BAQUERA, ANA MARIA LAGUNA FLORES A BIENES DE, LUZ FLORES HINOJOS, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. ----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, presentado por el LIC. EDUARDO ALFONSO ESTRADA MARISCAL, como lo solicita, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. RAÚL ANTONIO FLORES LAGUNAS, ya que se recibió informes de diversas dependencias, en consecuencia, hágase del conocimiento del C. RAÚL ANTONIO FLORES LAGUNAS, la tramitación del presente Juicio Sucesorio promovido por los C. MERCED BAQUERA ESPINOZA, MARTHA MANUELA, ROSA ELVA, IRMA ARACELI, MARÍA DE LA LUZ, RENÉ Y JOSÉ DOLORES, de apellidos BAQUERA FLORES, así como ANA MARÍA LAGUNA FLORES, a bienes de LUZ FLORES HINOJOS, ordenándose su notificación por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de LISTA, hasta en tanto no comparezca por sí o por medio de apoderado y designe domicilio procesal ubicado en esta ciudad, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 118, 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE: ----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2021. LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer, a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 89,620 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE), del volumen 4,275 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito notario, se radicó la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE UNA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ESPERANZA SALDÍVAR BARRON, también conocida como ESPERANZA SALDÍVAR BARRON DE DE LA TORRE.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MODESTO DE LA TORRE GAMBOA, como heredero y la señora ANA MARÍA DE LA TORRE SALDÍVAR como albacea, a bienes de la señora ESPERANZA SALDÍVAR BARRON, también conocida como ESPERANZA SALDÍVAR BARRON DE DE LA TORRE, quien falleció en esta ciudad el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

El presente aviso notarial será publicado en "El Diario de Juárez", de conformidad con la ley de la materia, y además en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en virtud de no existir un Diario Estatal. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día que se haga la publicación.

Cd. Juárez, Chih. A 31 de diciembre del año 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

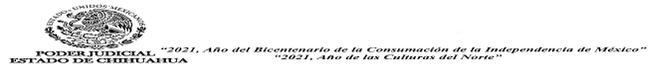
LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



MODESTO DE LA TORRE GAMBOA

3-3

-0-



2021, Año del Bicentenario de la Independencia de México 2021, Año de las Culturas del Norte

Oficio No. 2101/2021 EXPEDIENTE NO. 799/2019

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: PRESENTE.-

En el Expediente 799/2019, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovido a por [ROSA EMMA PARRA GRADO], se dicto un auto que a su letra dice lo siguiente:

"Se Ordena Girar Oficio" CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado Carlos Mario González Centeno, autorizado en amplios términos del artículo 39 del código de procedimientos familiares, recibido en este Juzgado el día veintuno de mayo del año en curso; vista sus manifestaciones, de conformidad con el artículo 246 del código de procedimientos familiares, como lo solicita girarse oficio a:

- [Director de Seguridad Pública Municipal], a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y a la brevedad posible, sirva comisionar los elementos a su cargo para que avoque a la localización y búsqueda de [Rubén Quintana López], haciendo de su conocimiento que el último domicilio de [Rubén Quintana López] fue el ubicado en Calle Santa Cecilia número 13107 fraccionamiento Santo Tomas de esta ciudad).
[Secretaría de Hacienda] y [Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos], a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y a la brevedad posible, informe si a la brevedad posible, informe si [Rubén Quintana López], tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.
[Director del Registro Civil de Chihuahua], a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y a la brevedad posible, informe si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de [Rubén Quintana López], y dese así remita copia certificada a este Tribunal.
[Comisión Estatal de Derechos Humanos], a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y a la brevedad posible, brinde información que obre dentro de los expedientes a nombre de [Rubén Quintana López].
[Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)], a fin de hacerle de su conocimiento, el presente juicio, el cual se conoce respecto de la Declaración Especial de ausencia por desaparición de [Rubén Quintana López].
[Periódico Oficial del Estado de Chihuahua], a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva citar a [Rubén Quintana López], por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el interesado por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 4 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Respecto a su solicitud de Turnar los autos al oficial Notificador, y Ministro Ejecutor, dispásele que la misma fue satisfecha por auto de radicación, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Se hace saber a la parte promovente que con el objetivo de evitar la propagación del virus denominado SARS-CoV2, y con la finalidad de preservar la circulación de personas y la aglomeración que facilitan el contagio, el proceso de solicitud y entrega de oficios y/o copias deben realizarse, previa cita, al número telefónico 6141800700 extensión 29757.

NOTIFIQUESE: ----
Así lo acordó y firma la Jueza Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Licenciada Patricia Corral Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar al presente:

ATENAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE JULIO DEL 2021. JUEZ OCTAVO DE FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ



SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO
 DOS MIL DIEZ.
 VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Especial de
 DIVORCIO para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Especial de
 MORENO en contra de PASCUAL TEJADA PEREZ, registrado bajo el número de
 expediente 1956/2008, y;

RESULTANDOS
 CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE
 RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a
 los señores PATRICIA SUSANA ADAME MORENO y PASCUAL TEJADA
 PEREZ, contraído desde el día primero de julio de mil novecientos ochenta y
 cinco, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta
 Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal,
 quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en
 tanto no transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo ó
 mediante un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad
 con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera
 nuevamente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes transcrito en el
 considerando SEGUNDO de la presente resolución.
 TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese
 sus resoluciones en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo
 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado
 ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta
 correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta
 Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realice las
 anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO, levantada en la Primera
 Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, localizable
 bajo el número de acta 2100, libro 679, folio 1729; en el ACTA DE NACIMIENTO
 de la señora PATRICIA SUSANA ADAME MORENO, levantada en la Primera
 Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, localizable
 bajo el número de acta 8733, libro 651, folio 85; así mismo gírese oficio al Jefe del
 Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien
 corresponda realice las anotaciones en el ACTA DE NACIMIENTO del señor
 PASCUAL TEJADA PEREZ, localizable bajo el número de acta 747, foja 126,
 libro 1, Tomo Uno, levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil de
 Concordia, San Pedro, Coahuila, México, tal y como lo prevén los artículos 110,
 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS
 PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 BRAVOS, EN UNION DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA
 MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
 Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el
 articulo 822 del Codigo Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes
 hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el
 articulo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la
 resolución emitida en fecha VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha
 causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Asi, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO,
 Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria
 de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien
 actua y da fe. DOY FE.

PATRICIA SUSANA ADAME MORENO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

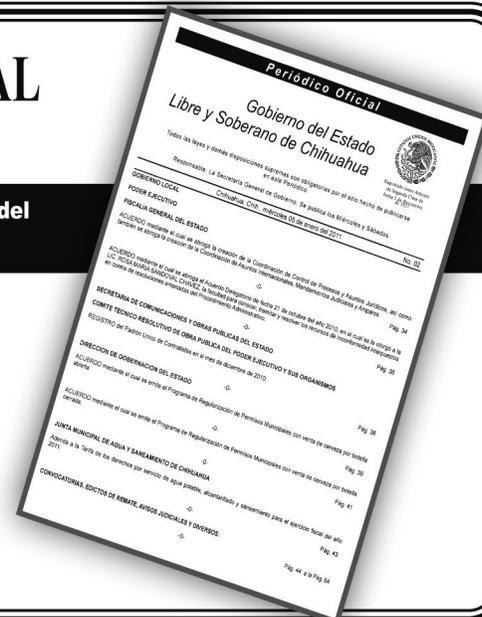
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**